



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 18 de octubre de 2022, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz presentaron una Iniciativa de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- II. En fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante el oficio SAY-DAJ/1494/2023, remitió el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 12 de abril del 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha de fecha 15 de marzo de 2023.
- V. Que durante el período de consulta no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



- VI.** Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante el oficio SIGA/DMR-144/2023 remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la
Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en su artículo 2, crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias establece que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, como se describe en los Antecedentes III, IV y V.

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndico.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública no se recibieron propuestas por parte de la ciudadanía, por lo que el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:</p> <p>a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;</p> <p>b) La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;</p>

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.	d) La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva ; e) La Secretaría de Desarrollo Económico; f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, g) La Dirección de Salud; h) La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social ; y i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.
ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente: I.-IV. ... V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Social. (sic)	ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente: I.-IV. ... V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva .
TRANSITORIO	
ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, el presente Dictamen plantea la aprobación con modificaciones al Reglamento de referencia, para quedar en los siguientes términos:

“ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma por modificación el artículo 14, fracción IV, y el artículo 15, fracción V, todos los anteriores del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.*

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera: I.-III. ...

IV. Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:

- a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;*
- b) **La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;***
- c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;*
- d) La Secretaría de Desarrollo Humano **e Igualdad Sustantiva;***
- e) La Secretaría de **Desarrollo Económico;***
- f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal,*
- g) La Dirección de Salud;*
- h) **La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social; y***
- i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.*

ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente: I.-IV. ...

V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. - *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, descrita en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. Publíquese la reforma señalada en el **ACUERDO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente VI del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen Respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias

AYUNTAMIENTO 2021-2024